



ACUERDO IEM-CG-381/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE ACUERDO IEM-CG-278/2018, EN RELACIÓN A QUE LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, PRECISARA QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE LA COALICIÓN.**

**GLOSARIO:**

<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos;
<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para la renovación de Diputados y Ayuntamientos del Estado de Michoacán;
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán; y,



ACUERDO IEM-CG-381/2018

DOF: Diario Oficial de la Federación.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO. Reforma en materia de coaliciones.** El tema de las coaliciones, entre otros, fue incluido en la reforma constitucional en materia político-electoral, publicada en el DOF el diez de febrero de dos mil catorce; y en el artículo Transitorio Segundo, fracción I, inciso f), párrafo 1, se estableció que la Ley General regularía un sistema uniforme de coaliciones para los procesos federales y locales.

**Expedición de las leyes generales en la materia.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el DOF la Ley General, así como la Ley de Partidos, que entraron en vigor el veinticuatro del mismo mes y año.

**Reforma local en materia político-electoral.** El veinticinco y veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial, los Decretos 316 y 323, respectivamente; en el primero, se reformó la Constitución Local, y el segundo, contiene el Código Electoral, en los que se armoniza la normatividad a las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral.

**Reglamento de Elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas



## ACUERDO IEM-CG-381/2018

competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

**SEGUNDO. Calendario para el Proceso Electoral.** El seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018; el cual fue modificado por acuerdos CG-51/2017 y CG-60/2017, aprobados el veintiséis de octubre y veintinueve de noviembre de la misma anualidad, respectivamente.

**TERCERO. Inicio del Proceso Electoral.** El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General, en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral 2017-2018, declaró el inicio del Proceso Electoral.

### **CUARTO. Plazo para solicitud de registro de convenio de coalición.**

Conforme al Calendario para el Proceso Electoral, el trece de enero del dos mil dieciocho, concluyó el plazo para que los partidos políticos presentaran la solicitud de registro del convenio de coalición y de candidatura común para las elecciones de diputados de mayoría relativa y planillas de ayuntamientos.<sup>1</sup>

**QUINTO. Presentación de convenio de coalición parcial.** El trece de enero de dos mil dieciocho, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del instituto, escrito de esa misma fecha, mediante el cual los Representantes propietarios de los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, presentaron Convenio de Coalición Parcial denominada "Juntos Haremos Historia", para postular fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, y planillas de ayuntamientos, para el Proceso Electoral.

---

<sup>1</sup> Plazo modificado de conformidad con el Acuerdo CG-51/2017, de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.



## ACUERDO IEM-CG-381/2018

**SEXTO. Resolución sobre convenio de coalición.** En Sesión Extraordinaria de veintitrés de enero de este año, mediante Resolución CG-91/2018, el Consejo General, entre otros puntos, declaró procedente el registro del convenio integrado de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” para postular veintidós fórmulas de candidatos a Diputados locales, así como ciento diez planillas de Ayuntamiento en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, con excepción de las cláusulas relativas a la materia de fiscalización.

Por lo que en el PUNTO SEGUNDO, se ordenó a la citada Coalición, que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución, con apego a lo señalado por la autoridad electoral nacional, incluyera puntualmente la información indicada por la Unidad de Fiscalización.

De esta forma, el quince de marzo del presente año, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-170/2018, por el que se tuvo a la Coalición de referencia atendiendo en tiempo y forma el requerimiento en materia de fiscalización, bajo el entendido de que la vigilancia del cumplimiento de obligaciones en dicho rubro, le corresponde al INE por ser de su competencia.

**SÉPTIMO. Resolución sobre solicitudes de separación parcial y presentación de convenios de candidatura común.** En Sesión Extraordinaria urgente de cinco de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General mediante acuerdo CG-181/2018, resolvió improcedente la solicitud de diecinueve de marzo del presente año, presentada por el Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, de separación parcial de la Coalición “Juntos Haremos Historia”, de los Municipios de Morelia y Lázaro Cárdenas, así como de los Distritos de Morelia Noroeste, Morelia Noreste, Morelia Suroeste, Morelia Sureste.



#### ACUERDO IEM-CG-381/2018

Asimismo, declaró improcedentes las solicitudes presentadas el veinticuatro y veinticinco de marzo de esta anualidad, respecto de exclusión parcial del convenio de la Coalición de referencia, respecto de los Municipios de Morelia, Lázaro Cárdenas, Cojumatlán de Régules, Salvador Escalante, Álvaro Obregón, Tarímbaro, Cuitzeo, Charo, Contepec, Irimbo, Jiquilpan, Tangamandapio, Senguio y Juárez; así como de los Distritos de Morelia Noroeste, Morelia Noreste, Morelia Suroeste, Morelia Sureste y Lázaro Cárdenas.

Finalmente, en la misma resolución se declaró improcedente el registro de los convenios de candidatura común presentados el veinticinco de marzo de este año, por los Partidos del Trabajo y Encuentro Social, respecto de los Municipios de Morelia, Lázaro Cárdenas; así como de los Distritos de Morelia Noroeste, Morelia Noreste, Morelia Suroeste, Morelia Sureste y Lázaro Cárdenas.

**OCTAVO. Acuerdo sobre la separación total del Partido Encuentro Social del Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”.** El siete de abril del presente año, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-182/2018, por el cual, en su PUNTO SEGUNDO se tuvo al Partido Encuentro Social, por informando a este Instituto la separación del Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, y consecuentemente, por separándose de la Coalición mencionada.

También, en el PUNTO TERCERO de dicho Acuerdo, se declaró la subsistencia del Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, por lo que ve a los Partidos del Trabajo y MORENA, dejándose a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por dichos institutos políticos, para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral, cuyo registro fue aprobado por acuerdo IEM-CG-91/2018.

Asimismo, en el PUNTO CUARTO, se requirió a los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a



## ACUERDO IEM-CG-381/2018

partir de la notificación del acuerdo, manifestaran lo que en derecho procediera, o en su caso, presentaran los documentos idóneos para acordar los términos y condiciones a los que se sujetarán en el Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, en términos de la Cláusula Décima Segunda de dicho Convenio.

**NOVENO. Presentación de Juicio de Revisión Constitucional Electoral.** El nueve de abril del presente año, las representantes suplentes ante este Consejo General, de los Partidos MORENA y del Trabajo, presentaron Juicio de Revisión Constitucional Electoral *per saltum*, para el conocimiento de la Sala Regional Toluca de la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra del Acuerdo IEM-CG-182/2018, referido en el punto que antecede.

La referida Sala, registró el expediente bajo la clave ST-JRC-45/2018, y por acuerdo de doce de abril del presente año, reencauzó el medio de impugnación de referencia, como Recurso de Apelación, para el conocimiento del Tribunal Electoral del Estado, registrándose con la clave TEEM-RAP-012/2018.

Con fecha veinte de abril del año en curso el Tribunal Electoral del Estado, emitió resolución, confirmando el acuerdo IEM-CG-182/2018.

**DÉCIMO. Reconfiguración al convenio de coalición.** Que en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el acuerdo **CG-186/2018**, sobre la reconfiguración al Convenio de Coalición “Juntos Haremos Historia”, en el que declararon viables las adecuaciones realizadas a la distribución de las candidaturas y ajustes a las posiciones partidarias que originalmente correspondían al Partido Encuentro Social, en el Convenio de Coalición Parcial, así como los ajustes contenidos en las Cláusulas TERCERA, OCTAVA y NOVENA punto 1, párrafo segundo, en los términos de lo expuesto en el Considerando CUARTO del referido acuerdo; asimismo se declararon improcedentes las modificaciones contenidas en las



## ACUERDO IEM-CG-381/2018

Cláusulas NOVENA, punto 6; DÉCIMA, punto 2, del Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” y la exclusión al Convenio de dicha Coalición Parcial, respecto de la postulación de candidaturas de ayuntamientos en los municipios de Cuitzeo, Lázaro Cárdenas, Tangamandapio y Villamar, así como el intercambio de posiciones partidarias en los municipios de Angamacutiro, Nuevo Parangaricutiro y Taretan.

Asimismo se le concedió a la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, integrada por los Partidos Políticos MORENA y del Trabajo, un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del acuerdo, a fin de que realizaran las modificaciones correspondientes a las solicitudes de registro presentadas a este Instituto, relacionadas con la postulación de candidaturas a integrar los Ayuntamientos de los Municipios de: Cuitzeo, Lázaro Cárdenas, Tangamandapio, Villamar, Angamacutiro, Nuevo Parangaricutiro y Taretan, debiendo prevalecer los términos acordados por la Coalición en el Convenio originalmente aprobado por este Consejo en resolución CG-91/2018.

Además se requirió a la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia, a fin de que en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del Acuerdo, respecto de la Cláusula SEGUNDA, del Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, precisara el número de representantes legales por parte de los partidos políticos coaligados, que integran la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En Sesión Extraordinaria Urgente de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo CG-278/2018, respecto del cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo IEM-CG-186/2018, en relación con la distribución de las candidaturas y ajustes a las posiciones partidarias de la Coalición Parcial “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, atendiendo al convenio de trece de enero del año en curso de integración de las planillas de Ayuntamientos en los Municipios Cuitzeo, Lázaro Cárdenas, Tangamandapio, Villamar, Angamacutiro, Nuevo



ACUERDO IEM-CG-381/2018

Parangaricutiro y Taretan, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En el que se determinó requerirle a la Coalición “Juntos Haremos Historia”, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, respecto de la Cláusula SEGUNDA, del Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, precisará el número de representantes legales por parte de los partidos políticos coaligados, que integran la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición, bajo apercibimiento que de no cumplir con el requerimiento en el plazo concedido para ello, se entendería que la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición, quedará integrada por el representante legal a nivel nacional de MORENA y por el representante legal a nivel nacional del Partido del Trabajo, así como un representante que designe el candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMO TERCERO.** Con fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio REP-MOR-MICH-060/2018, signado por la Lic. Marcela Barrientos García, Representante Suplente de MORENA y la C. Carmen Marcela Casillas Carrillo, Representante del Partido del Trabajo, integrantes de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia”, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo CG-278/2018, señalando en la parte conducente lo siguiente:

*“...SEGUNDO.- EN RESPUESTA, en la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO “RECONFIGURADO” DE LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” presentado AD CAUTELAM, el día 10 de abril de presente año, establece lo siguiente:*

*1. El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la “Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “Juntos Haremos Historia”, que estará integrada por los tres representantes legales a nivel nacional de MORENA y PT, así como un representante que designe el candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.*



**ACUERDO IEM-CG-381/2018**

2. *Ahora bien, los tres representantes legales a nivel nacional de MORENA y PT, son:*

*I. YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.*

*II. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del PT, en el Estado de Michoacán.*

*III. SILVANO GARAY ULLOA, Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del PT en el Estado de Michoacán.*

*IV. GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Representante del Candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.”*

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. Atribuciones y competencia del Instituto.** Que al tenor de los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 y 104 de la Ley General; 98, de la Constitución Local; y 29, del Código Electoral, el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el desarrollo de esta función estatal, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

El Consejo General, como órgano máximo del Instituto, de conformidad con los artículos 34, fracciones I, III y VI; del Código Electoral; en relación con el 92 de la Ley General, cuenta con atribuciones para conocer y resolver sobre los convenios de coalición que presenten los partidos políticos.

**SEGUNDO. Marco Constitucional y legal.**

**De la Constitución Federal:**



## ACUERDO IEM-CG-381/2018

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

### **De la Ley de Partidos:**

1. Que los artículos 23, numeral 1, inciso f), y 87, numeral 2, establecen como derecho de los partidos políticos formar coaliciones para las elecciones de diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, las cuales deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de la Ley General y las leyes federales o locales aplicables.
2. Que el artículo 87, señala en lo conducente, que los partidos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el respectivo convenio, en términos de lo dispuesto en el capítulo II del Título Noveno de la mencionada Ley; que no podrán celebrar más de una coalición en un mismo Proceso Electoral Local; y que las coaliciones deberán ser uniformes, esto es, ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

### **Del Reglamento de Elecciones:**

1. Que el artículo 276 establece que la solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior



#### ACUERDO IEM-CG-381/2018

de Dirección del Organismo Público Local y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

- a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;
  - b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
  - c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
    - I. Participar en la coalición respectiva;
    - II. La plataforma electoral; y,
    - III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.
3. Qué asimismo, el artículo 279, del Reglamento de Elecciones, señala lo siguiente:
- a) El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del período de registro de candidatos.
  - b) La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento.
  - c) En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.



#### ACUERDO IEM-CG-381/2018

- d) La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

**TERCERO. Requerimiento.** Mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán identificado bajo la clave IEM-CG-278/2018, se determinó requerirle de nueva cuenta a la Coalición “Juntos Haremos Historia”, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, respecto de la Cláusula SEGUNDA, del Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, precisara el número de representantes legales por parte de los partidos políticos coaligados, que integran la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.

Apercibiendo a la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, que de no cumplir con el requerimiento en el plazo concedido para ello, se entenderá que la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición, estará integrada por el representante legal a nivel nacional de MORENA y por el representante legal a nivel nacional de Partido del Trabajo, así como un representante que designe el candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO. Análisis del cumplimiento de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”.** Los Partidos Políticos MORENA y del Trabajo, presentaron en tiempo el escrito para atender el requerimiento realizado por este Consejo General, concretamente en el punto de acuerdo **TERCERO** del acuerdo identificado con la clave IEM-CG-278/2018, en el que se les concedió un plazo de cuarenta y ocho horas para tales efectos, término que comenzó a correr el ocho de mayo del año en curso, a las diecinueve horas, para fenecer el diez de mayo de dos mil dieciocho, a las diecinueve horas, por lo que el cumplimiento se presentó en tiempo ya que se recibió a las dieciséis horas con treinta y seis minutos del diez de mayo del presente año.

Lo anterior, en atención a que en el convenio se estipuló en la cláusula **SEGUNDA**, lo siguiente:



ACUERDO IEM-CG-381/2018

**"CLÁUSULA SEGUNDA.** *De la denominación de la coalición y su órgano máximo de dirección.*

(...)

*El máximo órgano de Dirección de la Presente Coalición es la "Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", que estará integrada por los tres representantes legales a nivel nacional de MORENA y PT, así como un representante que designe el candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.*

(...)

**QUINTO. FACULTAD DE LOS REPRESENTANTES.** Asimismo, en relación con la facultad de los representantes de los Partidos Políticos MORENA y del Trabajo, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo IEM-CG-278/2018, ésta queda debidamente demostrada, ya que se trata de las ciudadanas que se encuentran debidamente acreditados ante este Instituto como representantes ante el Consejo General, aunado a que de la Cláusula DÉCIMA QUINTA del Convenio de la Coalición "Juntos Hagamos Historia", se desprende que los partidos que la integran facultaron expresamente a sus representaciones ante el Consejo General, para que subsanaran las observaciones que a dicho convenio y documentos, hiciera este Instituto, estableciendo literalmente lo siguiente:

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** *De las observaciones y requerimientos de la autoridad.*

**LAS PARTES** *convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto citado.*



ACUERDO IEM-CG-381/2018

**SEXTO.** Finalmente, el requerimiento del acuerdo IEM-CG-278/2018, en el punto de acuerdo TERCERO, efectuado a la Coalición que a la letra dice:

*TERCERO. Se determina conveniente requerirle de nueva cuenta a la Coalición "Juntos Haremos Historia", para que en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, respecto de la Cláusula SEGUNDA, del Convenio de Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", precise el número de representantes legales por parte de los partidos políticos coaligados, que integran la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.*

*Apercibiendo a la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", que de no cumplir con el requerimiento en el plazo concedido para ello, se entenderá que la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición, estará integrada por el representante legal a nivel nacional de MORENA y por el representante legal a nivel nacional de Partido del Trabajo, así como un representante que designe el candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.*

En relación con el requerimiento respectivo la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", si realizó manifestación alguna al respecto, señalando como respuesta lo siguiente:

*"...SEGUNDO.- EN RESPUESTA, en la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO "RECONFIGURADO" DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" presentado AD CAUTELAM, el día 10 de abril de presente año, establece lo siguiente:*

*1. El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la "Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", que estará integrada por los tres representantes legales a nivel nacional de MORENA y PT, así como un representante que designe el candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.*

*2. Ahora bien, los tres representantes legales a nivel nacional de MORENA y PT, son:*

*I. YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.*



**ACUERDO IEM-CG-381/2018**

**II. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA**, Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del PT, en el Estado de Michoacán.

**III. SILVANO GARAY ULLOA**, Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del PT en el Estado de Michoacán.

**IV. GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, Representante del Candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.”

**SÉPTIMO. Conclusión.** Por lo anterior, conforme a lo expuesto, y toda vez que la respuesta sobre precisar el número de representantes legales por parte de los partidos políticos coaligados, que integran la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición, fue presentada mediante oficio REP-MOR-MICH-060/2018, signado por las representantes de los Partidos Políticos MORENA y del Trabajo, con facultades conforme a la cláusula décima quinta del convenio de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, en el plazo que fue concedido para ello; es que se concluye lo siguiente:

a. Se tiene a la Coalición “Juntos Haremos Historia”, cumpliendo con el requerimiento ordenado mediante acuerdo CG-278/2018, respecto de precisar el número de representantes legales por parte de los partidos políticos coaligados, que integran la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.

b. Se tiene a la coalición señalando como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional Coalición “Juntos Haremos Historia”, a los representantes a nivel nacional que se citan:

**1. YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.

**2. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA**, Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del PT, en el Estado de Michoacán.

**3. SILVANO GARAY ULLOA**, Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del PT en el Estado de Michoacán.

**4. GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, Representante del Candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.”



## ACUERDO IEM-CG-381/2018

Lo anterior, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; 85, numeral 1, 86, numeral 2, 87, 88, 89, 90 y 91 de la Ley General de Partidos; 276, 279, 280, del Reglamento de Elecciones; 29, 32, 34, fracciones I, VI, XI y XL; 71, párrafo primero; 85, inciso g), del Código Electoral; se somete a la consideración del Consejo General, la siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE ACUERDO IEM-CG-278/2018, EN RELACIÓN A QUE LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, PRECISARA QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE LA COALICIÓN.**

**PRIMERO.** El Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el cumplimiento al requerimiento realizado a la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, de conformidad con los artículos 34, fracciones I, III y VI del Código Electoral.

**SEGUNDO.** Se tiene a la Coalición “Juntos Haremos Historia”, cumpliendo con el requerimiento ordenado mediante acuerdo CG-278/2018, sobre precisar el número de representantes legales por parte de los partidos políticos coaligados, que integran la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición, conforme a lo ordenado mediante acuerdo CG-278/2018.

**TERCERO.** Se tienen como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional Coalición “Juntos Haremos Historia”, a los ciudadanos siguientes:

**1. YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ,** Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.



**ACUERDO IEM-CG-381/2018**

**2. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA**, Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del PT, en el Estado de Michoacán.

**3. SILVANO GARAY ULLOA**, Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del PT en el Estado de Michoacán.

**4. GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, Representante del Candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.”

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Publíquese en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Notifíquese automáticamente al Partido Político MORENA y al Partido del Trabajo, de encontrarse presentes sus respectivos representantes en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada de la presente resolución en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II, y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

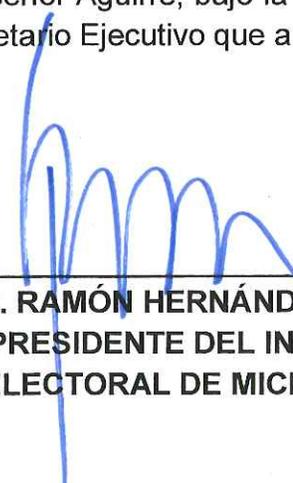


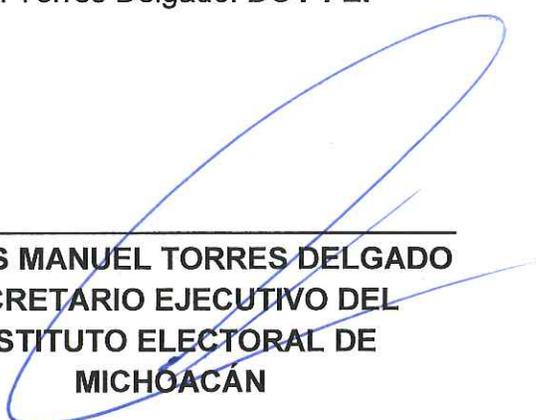
**ACUERDO IEM-CG-381/2018**

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

  
**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
**PRESIDENTE DEL INSTITUTO**  
**ELECTORAL DE MICHOACÁN**

  
**LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**